



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-90804853- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-90804853- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional;
y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ACYKRO S.A, solicita la INSCRIPCIÓN ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que mediante PV-2021-04326508-APN-DVPS#ANMAT (orden 31) el Servicio de Domisanitarios realiza un corte solicitando la documentación allí detallada, indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549.. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 18 de enero de 2021 conforme IF-2021-04481949-APN-DVPS#ANMAT (orden 32).

Que por PV-2021-57114398-APN-DVPS#ANMAT(orden 36) se reitera el cumplimiento de lo solicitado en la PV-2021-04326508-APN-DVPS#ANMAT (orden 31) indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, según el artículo 1° inciso e) apartado 9 de la Ley 19.549.. Cumplido, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 28 de junio de 2021 conforme al IF-2021-57330790-APN-DVPS#ANMAT (orden 37).

Que por IF-2021-105791049-APN-DTD#JGM (ORDEN 42) la firma solicita prórroga para cumplimentar lo requerido en PV-2021-04326508-APN-DVPS#ANMAT (orden 31), la cual fuera otorgada por PV-2021-108672644-APN-DVPS#ANMAT (orden 45) extremo del que se notifica con fecha 10 de noviembre de 2021. conforme IF-2021-108679472-APN-DVPS#ANMAT (orden 46).

Que con posterioridad, mediante PV-2023-84872024-APN-DVPS#ANMAT (orden 50) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2021-04326508-APN-DVPS#ANMAT (orden 31), extremo que se notifica mediante el IF-2023-85605144-APN-

DVPS#ANMAT (orden 52) con fecha 23 de julio de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados. Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma ACYKRO S.A

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-90804853- -APN-DVPS#ANMAT